

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### JEFATURA DEL ESTADO

Corrección de errores del preámbulo de la Ley 62/1969, de 22 de julio.

Habiéndose observado error en una de las fechas que se citan en el párrafo segundo del preámbulo de la Ley 62, de 22 de julio de 1969, publicada el 23 de julio de 1969, se rectifica en el sentido de que la mención que se hace del día 17 de junio de 1947 debe entenderse referida al 6 de julio del mismo año.

(“B. O. del E.”, de 5-VIII-1969.)

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

#### MAGISTRADO DE LO PENAL

Por la presente se cita al inculcado en diligencias preparatorias número 286/66 del Juzgado de Instrucción de Gijón, uno, Domingo Marcelino da Silva, con domicilio en Gijón, plaza del Marqués, número 17, para que comparezca ante esta Audiencia el próximo día diez de octubre del año en curso y hora de las diez y media, para asistir a las sesiones del juicio oral con la prevención de que si no lo hiciera continuará el procedimiento en rebeldía.

Oviedo, 17 de julio de 1969.—El Secretario.

#### JUZGADOS

##### DE GIJON

Don José Acebal Cienfuegos, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en autos de juicio de

cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número 220 de 1968, a instancia de don Alfonso Martínez Ruiz, contra “Construcciones Cominco”, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de veintiseis mil seiscientos veinticinco pesetas con diez céntimos, promovidos por don Alfonso Martínez Ruiz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, defendido por el Letrado don Luis Estrada González; contra don Marcelino Pérez Navarro, propietario de la firma demandada “Construcciones Cominco”, domiciliada en Villena, Alicante; y

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Alfonso Martínez Ruiz, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, contra don Marcelino Pérez Navarro, como propietario de “Construcciones Cominco”, debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la suma de veintiseis mil seiscientos veinticinco pesetas con diez céntimos; con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.

Así resulta fielmente de los particulares de la sentencia a que me refiero. Y para que conste, en cumpli-

miento de lo acordado, y a efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente testimonio en Gijón, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve. José Acebal Cienfuegos.

—:—

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 127 de 1969, a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia

En la villa de Gijón a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Visto por don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio de cognición en reclamación de cantidad, promovido por “Autos Salón S.L.”, representada por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, contra don Generoso Fraga Fernández, mayor de edad, vecino de Gijón, en situación de rebeldía, y estando el demandante dirigido por el Letrado don Francisco José González, y

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por “Auto Salón S.L.”, contra don Generoso Fraga Fernández, debo condenar y condeno a dicho demandado a satisfacer a la parte demandante la cantidad de quince mil noventa y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos, imponiéndole, además el pago de las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando G. Pondal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Gijón a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Antonio Pueyo Ayneto.

#### DE LAVIANA

Don Fernando Valdés-Bango Montoto, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña Victorina García Debrás, mayor de edad, soltera, sin profesión, vecina de La Felguera, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor por reanudación de tracto sucesivo, las siguientes fincas:

1).—Urbana que es una casa habitación, compuesta de planta baja, piso y desván, sita en términos de Villar, Parroquia de La Felguera. Ocupa treinta y ocho metros cuadrados de superficie y linda: Al frente, camino para servicio de la misma; derecha entrando, camino y herederos de Milagros Polón; izquierda y espalda, terreno propio.

2).—Urbana que es una casa habitación, compuesta de planta baja y piso, sita en términos de Villar, parroquia de La Felguera, ocupa veintiocho metros cuadrados y linda al frente antojana y camino, y por los demás vientos con terreno propio.

3).—Finca a cultivo llamada Huerta Delante de Casa, sita en Villar, La Felguera dicho, de unas cuatro áreas de cabida. Linda al norte, camino vecinal; sur, bienes de Luis Braña Iglesias y herederos de Aurelia Fanjul Braga; este, bienes de Cayetano Fernández Polón, y oeste, camino vecinal, herederos de Milagros Polón y más de Victoria García Debrás.

Adquirió dichas fincas por heren-

cia de sus padres don Elías García Fernández y doña Sofía Debrás Malingre, y éstos las habían adquirido por compraventa a don Manuel Fernández Iglesias a favor del cual aparecen inscritas como una sola finca en el Registro de la Propiedad de Laviana.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a los titulares colindantes dichos, concretamente a los herederos de doña Milagros Polón y de doña Aurelia Fanjul Braga, a don Luis Braña Iglesias y don Cayetano Fernández Polón y doña Victoria García Debrás, o sus herederos, a los causahabientes desconocidos del titular registral don Manuel Fernández Iglesias, casado, labrador, vecino que fue de Villar, La Felguera, a los causahabientes de don Elías García Fernández y de doña Sofía Debrás Malingre, de quien procede la finca, concretamente a doña María Luisa Cases García, casada con don Luis Muñiz de La Fuente, vecinos de Oviedo, doña María del Pilar Cases García, casada con don José García Valls, vecinos de Alicante, don Francisco Cases García, abogado, vecino de Lada, Langreo, doña María Teresa García Debrás, asistida de su esposo don Arturo Ezama Debrás, de La Felguera, doña Florencia García Debrás, asistida de su esposo don Fernando Díaz Álvarez, de La Felguera, doña Luisa García Debrás, asistida de su esposo don Eladio Ezama Debrás, de La Felguera, doña Enriqueta García Debrás, asistida de su esposo don Rafael Junquera Vallina, de Noreña, doña Sofía García Debrás, asistida de su esposo don Luis Fernández Fanjul, de La Felguera y doña Adosinda García Debrás y don Félix Cases Fueyo, vecinos de La Felguera, o sus herederos y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

## DE OVIEDO

### Anuncio de subasta

El día veintiséis de agosto próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de primera instancia número uno de Oviedo, pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, de los siguientes derechos de arriendo y traspaso embargados en juicio ejecutivo propuesto por Mantova, S. A., contra Fedusa, S. L.

1.—Derecho de arriendo y traspaso del local de negocio sito en la Avenida San Diego, 81, Puente de Vallecas, de Madrid, tasado en 300.000 pesetas.

2.—Derecho de arriendo y traspaso del local de negocio sito en Paseo de Extremadura, número 157 de Madrid, tasado en 450.000 pesetas.

### Condiciones

1.<sup>a</sup>—La subasta se celebrará por lotes en el orden expresado, suspendiéndose tan pronto queden cubiertas las responsabilidades por las que se procede.

2.<sup>a</sup>—Los licitadores deberán consignar el diez por ciento efectivo del lote o lotes a que hagan postura.

3.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducción hecha del veinticinco por ciento de rebaja acordada.

4.<sup>a</sup>—La aprobación del remate o de la adjudicación, en su caso, quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, quedando obligado el adquirente a permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Oviedo, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve. El Magistrado Juez número uno. El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

#### Zona de Laviana

Término municipal de San Martín del Rey Aurelio

Notificación de embargo de inmueble

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Benjamín Bernardo García, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica años 1964 y 1965, importantes 128 pesetas por principal más 25,60 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 31 de julio de 1969 la siguiente:

“Providencia.—Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe: Rústica, mitad indivisa de un terreno, que constituye la parcela catastral número 65 del polígono número 8 del término municipal de San Martín del Rey Aurelio de una hectárea diez áreas ochenta y seis centiáreas de extensión, a árboles de ribera, que linda: al norte, con la parcela número 64 de Alvaro García Gambor de Gijón; al sur con la 88 de Antonio Casares Barbón, de Blimea y con camino; al este, con la 75 de herederos de Severino Suárez García, de La Bobia, y al Oeste, con las parcelas 66 de Vicente Bernardo Suárez de Gijón y la 81 de Eugenia Cambor García, de La Nespral. El Propietario de la otra mitad indivisa es don José Bernardo Suárez.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103”.

Y desconociendo el paradero del deudor don Benjamín Bernardo García sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurra dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 31 de Julio de 1969.—  
El Recaudador.

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta

Recaudación contra doña Emilia Ordiz Orviz, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, años 1964 y 1965, importantes 136 pesetas por principal, más 27,20 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 31 de julio de 1969, la siguiente:

### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe: Rústica, constituida por la parcela catastral número 642 del polígono número 12 de San Martín del Rey Aurelio, en términos de Prauco Cruz, parroquia de Santa Bárbara, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de dos áreas ochenta centiáreas, a huerta, y que linda: al norte, con la parcela 644 de José García Suárez; al sur, con la 640 de Francisco Ordiz Llanera; al este, con la 639 de Secundino Ordiz González, y al oeste, con la 641 de Avelino Zapico González y Encarnación Zapico Suárez.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor doña Emilia Ordiz Orviz sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurra dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 31 de julio de 1969.—  
El Recaudador.

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra herederos indeterminados de don Severino Sampedro, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, años 1964 y 1965, importantes 251 pesetas por principal, más 50,20 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 31 de julio de 1969 la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe: Rústica, constituida por la parcela catastral número 250 del polígono número 16 de San Martín del Rey Aurelio, sita en Peña Lisa, parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de setenta y ocho áreas ochenta centiáreas, a prado, y que linda: al norte, con la parcela 249 de Armando Fernández Suárez, de Acebal; al sur, con la 254 de herederos de Alfredo González, de Sama; al este, con la 252 de herederos de Dolores Castaño, de La Cabaña, y al oeste, con la 251 de José García Magdalena, de Acebal.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor, herederos de don Severino Sampedro, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si

transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 31 de julio de 1969.—  
El Recaudador.

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Laviana,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra herederos indeterminados de don Manuel Sánchez, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de rústica, años 1964 y 1965, importantes 172 pesetas por principal, más 34,20 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 31 de julio de 1969 la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 9-a), b) y c) del polígono número 1 de San Martín del Rey Aurelio, en términos de Bornadona, parroquia de Cocañin, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de treinta y tres áreas, cuarenta y nueve centiáreas, a cereal y leñas bajas, y que linda: al norte, con la parcela 10 de Urbano Martínez Fernández; al sur, con la 4 de Amparo Argüelles Montes, de El Corvero, y la 7 de herederos de Alejandro Castro, de Felechos; al este, carretera local a El Corvero, y al oeste, la parcela 8 de Hermógenes Suárez Escobar.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor, herederos de don Manuel Sánchez, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le re-

presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 31 de julio de 1969.—El Recaudador.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CASTRILLON

##### Anuncio subasta de obras

1.º—Objeto.—La ejecución de las obras de construcción de una pista polideportiva, en Piedras Blancas.

2.º—Plazo.—El plazo de ejecución de la obra es de ocho meses, a contar de la adjudicación definitiva.

3.º—Tipo de licitación: 3.582.760 pesetas con 77 céntimos.

4.º—Fianza provisional: 71.655 pesetas.

5.º—Fianza definitiva: El adjudicatario depositará, en concepto de fianza definitiva, el cuatro por ciento (4 %) del importe del remate.

6.º—Exposición de documentos: En las oficinas de Secretaría, Negociado de Obras, durante las horas de 10 a 13.

7.º—Documentos que debe acompañar a toda proposición: A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) Declaración en la que el licitador afirma, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

d) Carnet de Empresa con responsabilidad.

e) Documento acreditativo de tener concertada Póliza de Seguro de

accidentes de trabajo, don Mutualidades Laborales.

8.º—Modelo de proposición: D... con documento Nacional de Identidad número..., de profesión..., que vive en..., con domicilio en..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta del Ayuntamiento de Castrillón anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número... de fecha..., a cuyos efectos hace constar.

a) Ofrece el precio de la licitación rebajado en... tanto por ciento.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido fianza o garantía provisional.

d) Acompaña los documentos que acreditan su personalidad jurídica.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

f) Acompaña Carnet de Empresa con responsabilidad.

g) Acompaña documento acreditativo de estar al corriente en el pago de Seguros Sociales.

h) Acompaña documento acreditativo de tener concertada Póliza de seguro de accidentes de trabajo con Mutualidades Laborales.

Fecha y firma del licitador.

9.º—Presentación de plicas.—Hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

10.—Apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar en el despacho del señor Secretario a las doce horas del día siguiente de transcurridos veinte (20) días de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

11.—Existe crédito suficiente en el Presupuesto Extraordinario "Plan Obras 1969".

Piedras Blancas (Castrillón), 23 de julio de 1969.—El Alcalde-Presidente, José Ramón Aparicio Rodríguez. El Secretario, Manuel Valentín Fernández de Velasco.

#### DE OVIEDO

##### Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 3 de julio de 1969, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º—Objeto del contrato.—Obras



de cerramiento de zona infantil en el Campo de San Francisco, de esta ciudad.

2.º—Tipo de licitación.—Quinientos cincuenta y cuatro mil setenta y tres pesetas y setenta y nueve céntimos (554.073,79 pesetas).

3.º—Plazo.—La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de tres meses.

4.º—Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto Ordinario 1969, capítulo sexto, artículo primero, apartado 143, referencia 29.

5.º—Proyecto y pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio desde las nueve a las trece horas.

6.º—Garantía provisional.—Para participar en la subasta once mil cien (11.100 pesetas).

7.º—Garantía definitiva.—Que prestará el adjudicatario veintidós mil doscientas (22.200 pesetas).

8.º—Modelo de proposición.—Don ....., con domicilio en ....., con documento nacional de identidad número ....., expedido el ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....) toma parte en la subasta de las obras del Proyecto de cerramiento de zona infantil en el Campo de San Francisco, anunciadas en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., de fecha ..... a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ..... pesetas, que significa una baja ..... pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del "Carnet de Empresa con responsabilidad" que exigen el artículo segundo del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y la Orden Ministerial de 29 de marzo de 1956, expedido el .....

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

....., a ..... de ..... de 19.....

El licitador.

9.º—Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, de las diez a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10.—Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día siguiente a transcurridos 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 30 de julio de 1969.—El Alcalde.

— : —

#### Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, acordó por unanimidad efectuar una habilitación y suplemento de crédito dentro del vigente Presupuesto Especial de Urbanismo, por un importe en junto, de cinco millones (5.000.000), pesetas con cargo al superávit de la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del próximo pasado ejercicio de mil novecientos sesenta y ocho.

El expediente número 20, ficha 239 del año en curso, Unidad Administrativa de Presupuestos, Cuentas y Ordenanzas Fiscales, relativo a tal habilitación y suplemento de crédito, se halla de manifiesto al público para general conocimiento y, en su caso, a efectos de reclamaciones que podrán ser interpuestas ante el propio Ayuntamiento, todo ello dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 2 de agosto de 1969.—El Alcalde-Presidente.

— : —

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 1 de agosto de 1969, el Proyecto de Urbanización de la calle de Aureliano San Román, en esta ciudad, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de seis millones cuatrocientas sesenta y nueve mil trescientas treinta y ocho pesetas con cincuenta céntimos (6.469.338,50 pesetas) y los Cuadros de Contribuciones Especiales a imponer y a hacer efectivas para la realización del citado Proyecto ascienden: a) por beneficio de obras a 3.817.950,53 pesetas, y b) por aumento de valor a 6.132.808,80 pesetas, se convoca a medio de este edicto, a los contribuyentes afectados, que posteriormente se rela-

cionan para que se personen en estas Consistoriales de Oviedo, quince días después que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, a fin de constituir la Asociación Administrativa de contribuyentes, prescrita en el artículo 465 de la vigente Ley de Régimen Local, Texto Refundido, en cuya reunión o asamblea presidida por la mesa provisional, se efectuará la designación de Delegados y la redacción de los Estatutos.

La Asociación dicha se constituirá cualesquiera que sea el número de asistentes y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por las obras a que dicho Proyecto se refiere.

Dicha mesa provisional estará formada por el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue y los señores Secretario del Ayuntamiento, Interventor e Ingeniero municipal.

Los señores contribuyentes a quienes se convoca, son los siguientes:

Finca 1.—Don Modesto Sanz y otros, calle Santa Susana, 14, segundo.

Finca 2.—Don Diego Martín Rodríguez, calle Manuel García Conde, 11, 8.º

Finca 3.—Don Raimundo González Fernández, calle Uría 76, 2.º

Finca 4.—Comunidad de Propietarios, don Luis Luces Corrales, calle Aureliano San Román, 54, 5.º, derecha.

Finca 5.—Comunidad de Propietarios, don Angel Fernández Alvarez, A. S. Román, 52, 1.º, derecha.

Finca 6.—Doña Amor Llana Fernández, Hermanos Pidal, 22, 1.º

Finca 7.—Don Modesto Sanz Luces, Fábrica de Gas.

Finca 8.—Doña Trinidad Sanz Luces, Santa Susana, 14.

Finca 9.—Señores herederos de don Manuel Valdés, Santa Susana, 8, B.

Finca 10.—Colegio de La Inmaculada, Aureliano San Román.

Finca 11.—Construcciones CON-VASA, Uría, 44, sexto.

Finca 11.—Construcciones CON-VASA, Uría, 44, sexto.

Finca 12.—Don Angel Rodríguez Fernández, Aureliano San Román (talleres mecánicos).

Finca 13.—Caja de Ahorros de Asturias, plaza del Generalísimo.

Finca 14.—Don Manuel Puente Rodríguez, Administrador, don

Manuel Alonso Blanco, calle Magdalena, 4.

Finca 15.—Colonia Periodistas, C. César Rodríguez Alvarez, calle Aureliano San Román.

Finca 16.—Don Emilio Menéndez Menéndez.

Finca 17.—Comunidad de Propietarios, don Rufino Alvarez Fernández, calle Aureliano San Román, 16, primero.

Finca 18.—Don Ramón Díaz, calle Joaquina Bobela, 7, cuarto.

Finca 19.—Doña Laura Valledor Alvarez, Administrador, don Manuel García González, Foncalada, 15, tercero.

Finca 20.—Doña Laura Valledor Alvarez, Administrador, don Manuel García González, Foncalada, 15, tercero.

Finca 21.—Comunidad de Propietarios, don Saturnino Fernández Rodríguez, calle Aureliano San Román, 28.

Finca 22.—Doña Estrella Alonso Bango, calle Aureliano San Román, treinta.

Finca 23.—Don José Javier Bajorrideres, calle General Mola, 13, tercero, Avilés.

Finca 24.—Herederos de don José Hevia Arnas. (Fernando Villamil), chalet.

Finca 25.—Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Finca 26.—Comunidad de Propietarios, don Francisco González Manjoya, calle Aureliano San Román, 80, segundo.

Finca 27.—Comunidad de Propietarios, don Celestino Santirso Granda, calle Aureliano San Román, 78, segundo.

Finca 28.—Don Julio Dacosta Ferreira, calle Aureliano San Román, 76, segundo.

Finca 29.—Agencia Tamés, Uría, 13, primero.

Finca 30.—Don Gerardo Rodríguez Olibarri, avenida de Pumarín, 10, sexto.

Finca 31.—Don Rubén Martínez, calle Aureliano San Román, 70.

Finca 32.—Don Leoncio Redondo Rodríguez, Foncalada, 6, cuarto.

Finca 33.—Don Rodrigo Valdés Cabal, calle Aureliano San Román, 66.

Finca 34.—Don Rodrigo Valdés Cabal, calle Aureliano San Román, 66.

Finca 35.—Admón., don Jesús Sánchez Díaz, Avenida del Mar, 18-2.º

Finca 36.—Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes relacionados, a quien se convoca para la reunión mencionada.

Oviedo, 4 de agosto de 1969.—El Alcalde-Presidente.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo